

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.
Santiago de Cali, once (11) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	FACTOR EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. y PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S
Radicación:	76 001 400 300 22 2020 00632 00

Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer FACTOR EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. y PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S, , en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Limítese la medida en la suma de \$70.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado “FACTOR EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.”, con Matricula Mercantil No 830116-2, ubicado en la Cra 65 A No 5-80 de la Ciudad de Cali. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Cali.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado “PLATAFORMA DE COMUNICACIONES S.A.S.”, con Matricula Mercantil No 02031645, ubicado en la calle 86 No 23-28 de la Ciudad de Bogotá. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.



TATIANA OCAMPO
La Juez,